

Mercurio Gaditano.

Cádiz miércoles 24 de agosto de 1814.

Afecciones astronómicas—Sale el sol á las 5.^h y 27'. Se pone á las 6 y 33'. Debe señalar el reloj al mediodía verdadero 12.^h 2' y 15".—Es el día 10 de la luna. Sale á las 2 y 24' de la tarde.—**Mareas**: Primera baxa: á las 1 y 54' de la madrugada. Primera alta á las 8 y 19' de la mañana. Segunda baxa: á las 2 y 32' de la tarde. Segunda alta: á las 8 y 56' de la noche.

San Bartolomé, apóstol. Misa.

Jubileo de XL horas—En la iglesia de San Lorenzo. [Se manifiesta á las 8 y se oculta á las 6.]

Orden de la plaza.—**Geje de día**: Don José Maria Autran, coronel del regimiento Real de Marina—**Parada**: los cuerpos de la guarnicion. Ronda y Baños: Voluntarios. **Capitan de Hospital**: Marina. **Patrullas**: Voluntarios y Milicias.

NOTICIAS.

Roma, 17 de julio—Esperamos aquí á los ex-jesuitas que estaban en Bolonia en el colegio de España. Generalmente se cree que S. S. les ha insinuado que se reuniesen aquí, adonde acudirán tambien los que hai en Sicilia. Se dice que S. S. ha tenido largas conferencias con los principales individuos del sacro colegio sobre el restablecimiento de esta religion. Sea lo que quiera de esto, no hai fundamento sino para mirar como mui remoto el que esto se verifique.

Gibraltar, 13 de agosto—El Excmo. Señor mayor general J. Smith, comandante de la guarnicion de esta plaza, ha recibido el aviso siguiente: *Tanger, 5 de agosto de 1814.* „Tengo el honor de informar á V. E. que se estan disponiendo algunos buques de S. M. I. para salir del puerto de Larache. Hoi se han dado pasaportes al bergantin *Mogador*, y á la corbeta *Salem*; el primero de 18 cañones y cien hombres, y la segunda de seis cañones y cuarenta hombres de tripulacion. Se presume que saldrán del puerto de Larache dentro de tres ó cuatro dias con intencion de cruzar y oponerse á los buques empleados en el contrabando en las costas de S. M. I. al Este de Tetuan. Soi Sr. de V. E. &c. —James Green.

(Gibraltar-chronicle.)

Zaragoza, 30 de julio (*)—D. Juan Creagh y

(*) No podemos ménos de copiar la siguiente proclama del Excmo. Señor capitan-general del

Lacy, mariscal de campo de los reales exercitos, comandante general interino del reino de Aragon y encargado del gobierno político superior del mismo &c.

Hago saber: que por el Excmo. Señor Don José de Palafox y Melci, capitan-general de los reales exercitos, y del exercito y reino de Aragon, encargado por S. M. del gobierno superior político del mismo, se me han dirigido para su publicacion la proclama y oficio que siguen.

Nobles zaragozanos. Nada es mas necesario á la tranquilidad pública que la total union de vuestros sentimientos. No se me ocultan los poderosos motivos que os impelen al descontento general, que se advierte en los semblantes de todos: la filosofia mas despreocupada podria dificilmente persuadirnos en razon opuesta á lo que siente vuestro corazon: las llagas profundas que os han abierto los destructores del orden social, y de la felicidad de los pueblos españoles, no están aún del todo cicatrizadas, y asi es mui natural sentir la mano que se os figura va abrirlas de nuevo; pero desechad esos temores.

Constituido yo por la confianza que me ha dispensado el Rei, encargándome el mando de todo el Aragon, debo disipar vuestros recelos, aconsejaros y tranquilizaros.

Por los repetidos partes que recibo del comandante general el mariscal de campo D. Juan Creagh y Lacy, que está interinamente exerciendo mi cargo en ese reino, sé que se han presentado sin discrecion alguna varios franceses que antes vivieron domiciliados entre vosotros, ó tal vez con ellos aquellos que se conduxeron mal du-

reino de Aragon, á pesar de su extension, porque en ella se hallan declaradas las causas que motivaron el decreto de S. M., fecha 21 de julio último, inserto en nuestro número 95, artículo Zaragoza.

rante la dominacion ilegítima del rei intruso, y que estos, no contentos con pasearse libremente por calles y plazas, usan armas, y proceden contra el respeto que tan justamente merecen vuestros agravios y pasadas desgracias. Estoy bien cierto de que S. M. léjos de aprobar este desorden, se aflige al ver semejante insolencia.

Los decretos del Rei, todos y particularmente el de 30 de mayo, dicen claramente con cuanta reflexión reprueba la conducta de los que fueron malos españoles: seria la mayor temeridad el pensar que en un Rei tan justo como el Señor Don Fernando VII pudiera haber la voluntad, ni aun el pensamiento de igualarlos en su aprecio con los buenos. Pero no es tan fácil como parece (atendido el cúmulo de negocios importantísimos que rodean á S. M.) el penetrar de un golpe hasta el misterioso secreto de las conciencias.

Las acciones de los malos, es verdad, han sido públicas durante los seis años de esta guerra tan instructiva como desoladora: todo está impreso: todo está en las bocas de todos; pero no todo está probado. El abuso escandaloso que se hizo de la imprenta ha confundido la realidad con un sin número de personalidades que ahora embarazan la justicia. Las intenciones de S. M. son bien claras: quiere asegurarse bien antes de tomar sus Reales determinaciones: el estado de anarquía y de desorden en que halló la monarquía, la espantosa dislocacion de la máquina política exigen tiempo y madurez, y no puede hacerse todo esto en un día.

Las relaciones de la España con la Francia penden de la celebracion del congreso de Viena: aun no se sabe haya nada estipulado; así pues, juzgando prematura la vuelta de esos individuos franceses, que han tenido la poca reflexión de presentarse sin preceder los convenios necesarios de ambas naciones, digo con esta fecha al comandante general lo que sigue.

„Desde luego encargo á V. S. como comandante general de ese reino de Aragon (exerciendo mis veces, mientras asuntos importantes no me permiten ir por el momento) cuide de tomar las providencias mas acertadas que conduzcan á disipar todos los recelos, ya sea examinando los motivos que animaron á esos individuos á presentarse en nuestro territorio, ya deteniendo sus reclamaciones hasta el tiempo en que nuestras relaciones con la Francia estén aseguradas, ó ya, si las razones de la utilidad pública no les obligan á retirarse, mandándolos relegar á la frontera donde deberán aguardar nuevas disposiciones del Gobierno, ó si nada de esto bastare confinándolos al recinto del castillo de la Aljafería, tomando con prudencia las conducentes medidas para que no salgan de él por ningun pretexto, ni sirvan de aliciente á los que por su demasiada cabilosidad se hallen propensos á turbar la tranquilidad pública.

„Estos tambien deben refrenarse. El pueblo de Zaragoza es un pueblo de héroes; no necesita de muchas razones, ni ménos del rigor para conducirse bien: así, pues, haga ver V. S. á todos los nobles sentimientos de S. M., y con facilidad les persuadirá de su paternal corazon que solo desea ver premiados sus leales servi-

dores, haciendo distincion de los que con su sangre y el sacrificio de sus haciendas y bien estar le conservaron el trono; á este efecto expidió el soberano real decreto que debe ser la égida de la felicidad de la patria, tan benemérita como deudora al afecto de S. M.

„Conviniendo en un todo con sus reales intenciones, encargo á V. S. particularmente ponga su mayor esmero en vigilar sobre la conducta de todos, haciendo que los jueces encargados de las causas de infidencia las activen para dar pronto sus resultados á la superioridad, y que esta decida con seguridad, peso y prontitud lo que se requiere.

„Igualmente debe V. S. manifestar á ese noble vecindario que S. M. ha tenido la bondad de acceder gustoso al establecimiento de la guardia Real solicitada por los paisanos que tuvieron el honor de hacerla á su Real Persona en su tránsito por Zaragoza; cuya apreciable distincion, al paso que grava en los corazones de esos beneméritos vecinos el agradecimiento de las bondades de S. M., les hace tacitamente responsables de todo alboroto ó alteracion, que, pudiendo con su vigilancia, no eviten en lo sucesivo; y en la firme esperanza de que se lograrán los fines que se proponen de aquietar los espíritus, les concede S. M. el privilegio de bendecir sus banderas, poniéndolas baxo la proteccion de la patrona de Aragon nuestra Señora del Pilar.

„Lo que me apresuro á comunicar á V. S. para que noticiándolo inmediatamente al público, disfrute desde luego de esta satisfaccion tan interesante, y quede convencido de que S. M. no omitirá medio alguno para recompensar tan noble vecindario.

„Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de julio de 1814.—José de Palafox y Melci—Señor comandante general interino del reino de Aragon.“

Y en cumplimiento de lo que dicho Señor capitán general me previene, no pierdo momento en anunciar uno y otro á este honrado y benemérito vecindario, complaciéndome sobremanera de las gracias y distinciones que en testimonio de su alta estimacion se sirve dispensar el Rei nuestro Señor á los heroicos defensores de esta capital augusta, por medio del célebre caudillo que tuvo la dicha de conducirlos á la cumbre de la inmortalidad y de la gloria; y recomendando la moderacion, el amor al orden, y las virtudes cívicas que ha manifestado en todas ocasiones y circunstancias este pueblo tan leal y generoso como valiente, cuya felicidad es el objeto á que se han consagrado exclusivamente los votos y esfuerzos de ambos, que contando con las luces y noticias de los buenos servidores del Rei y de la patria, no descansaremos un punto hasta ver descubiertos y castigados los crímenes, premiados los sacrificios, abierto al mérito y á la virtud, y cerrado á la iniquidad y á la intriga el camino de la recompensa, y restituida por fin la patria del heroismo al esplendor y prosperidad que tuvo, que merece, que desea nuestro amabilísimo monarca, y á que se dirigen las fatigas de vuestro general y mis desvelos. Zaragoza, 30 de julio de 1814.—Juan

Creagh—Pablo Fernandez Treviño, secretario.
(Mercurio Español.)

Madrid, 2 de agosto — BANDO—El proferir por las calles blasfemias, juramentos y maldiciones se ha hecho demasiado general, y lo mismo el uso de acciones y palabras escandalosas y obscenas hasta en las conversaciones familiares, contra lo que exige la religion y previene la justicia, que abominan y detestan semejante lenguaje. Confiando, pues, que este heroico vecindario, los padres y amos no darán lugar á que se proceda contra ellos por unos excesos, que sino previenen en tiempo, empleando en esto su autoridad familiar, causan perjuicios; para evitarlos y castigar á los que contravengan, manda el Rei Ntro. Sr., y en su real nombre los alcaldes de su casa y corte, se observen los capítulos siguientes:

I.º A los que profieran blasfemias, juramentos y maldiciones en las calles y parages públicos, se les impondrán las penas establecidas por las leyes.

II.º A los que lo hagan de palabras obscenas y torpes ó ejecuten acciones de la misma clase, se les destinará por la primera vez á los trabajos de las obras públicas por quince dias, siendo hombres, y por igual tiempo á reclusion, siendo mugeres: doble pena por la segunda; y si tercera vez reincidieren se agravaran las penas.

III.º Los dueños de las casas públicas, como tabernas, juegos de villar, cafes y otras, serán responsables de la falta de observancia de los dos capítulos anteriores; y ademas se les impondrá la pena de cerrarlas.

Y para que llegue á noticia de todos, y en caso de contravencion ninguno pueda alegar ignorancia, se manda publicar por bando, y que de él se fixen en los parages acostumbrados copias autorizadas de Don Ignacio Antonio Martinez, escribano de cámara del Rei nuestro Señor mas antiguo y de gobierno de la sala. Y lo señalaron en Madrid á 2 de agosto de 1814. —Está rubricado.

Es copia de su original, de que certifico. Madrid dicho dia. Don Ignacio Antonio Martinez.

Idem — REAL DECRETO — Exemo. Señor— Conforme al dictámen del lectoral de la Santa Iglesia catedral de Córdoba, que ha remitido V. E. con la representacion que lo ha motivado, de los regulares Fr. Benito de la Oliva, del orden de San Francisco; Fr. Bernardo de Oviedo y Lopez, Dominico; Fr. José Antonio Linares, y Fr. Luis Cordero y Aguilar, Agustinos; quejándose de los medios violentos que usan sus preladados para obligarles á volver al claustro; ha resuelto S. M. que no se haga violencia alguna á los expresados regulares para que se restituyan á sus respectivos conventos, hasta ver el dictámen de los ordinarios, á quienes está mandado informar, en razon de las dificultades que se se han ofrecido en el particular: y de orden del Rei comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de agosto de 1814 — Pedro de Macanaz — Señor capitan-general de Andalucía.

En atencion al decreto de S. M. que antecede, S. E. el Señor capitan-general acordó lo siguiente — Enterado; comuníquese al corregidor de Córdoba y al Señor obispo de la misma. Comuníquese tambien al Señor arzobispo de Sevilla y al obispo de Jaen.

(Directorio de Sevilla.)

Idem 15— Los editores del Mercurio Español acaban de leer en el Diario de Paris un artículo copiado del periódico ingles, the Courier, que dice entre otras cosas muy falsas, que el único periódico que se permite publicar en España es la gaceta de Madrid; y en su consecuencia han resuelto remitir á uno y otro periodista por el correo doce exemplares del Mercurio Español, para que salgan de su error y se tranquilicen. Lo que avisan al público, á fin de que si gustan hagan lo mismo los editores del Procurador general, del Censor, del Mercurio Gaditano, del Diario Enciclopédico de Cádiz, de la gaceta de Zaragoza, de la gaceta de Cataluña, del Diario de Barcelona, del Bascongado y demas periódicos de Valencia, Galicia &c. &c.

(Mercurio Español.)

Id. 16— Restablecido mi Consejo de Hacienda por decreto de hoy para entender en los negocios contenciosos y gubernativos que tenia, y he puesto á su cargo; á fin de que el manejo de las rentas de mi corona tenga el sistema administrativo y económico mas oportuno al bien del Estado, he venido en extinguir la Superintendencia de mi real Hacienda, y restablecer la Direccion general de Rentas, la cual se compondrá de tres directores, que con dos contadores generales y las oficinas correspondientes, cuyos oficiales me propondrá la Direccion, entenderá en todo lo económico y administrativo de las mismas rentas, sin detener la autoridad y facultades de los intendentes, que quiero queden expeditas; y sin mezclarse en lo judicial, cuyo ramo en primera instancia quedará á cargo de los intendentes y subdelegados, y en segunda al del Consejo de Hacienda, para ante quien admitirán aquellos las apelaciones de las sentencias que pronuncien, sin tener que consultarlas antes de su publicacion; consultándome por mano de mi secretario del Despacho de Hacienda en los casos y negocios graves que ocurran, ó de cuya resolucion pueda proceder regla general. Y atendiendo á los conocimientos y servicios del ministro de mi Consejo de Hacienda D. José de Ibarra, de Don Juan Antonio de Orovio, actual director de Rentas, y de D. Luis Sanz de Bedoya, administrador general de Rentas de la provincia de Cartagena, he venido en nombrarles directores generales de Rentas, entendiéndose en comision con respecto á D. José de Ibarra, y en cuanto á Orovio y Bedoya con los honores del Consejo de Hacienda, en la forma que los gozaron sus antecesores; y en consideracion igualmente á los conocimientos y méritos de D. Agustin de Saamano y D. José de Imas, administradores generales de Rentas de las provincias de Zamora y Málaga, he venido en nombrarles contadores generales. Los directores se reunirán inmediatamente, y me propondran el reglamento que estimaren conveniente, así del número y funciones de los empleados en las oficinas precisas, como de las atribuciones de los

contadores generales, y quanto estimaren oportuno al mejor sistema de administracion de las mismas rentas, y al bien de mis vasallos; guardándose entretanto los reglamentos, instrucciones y órdenes que se observaban en el año de 1808, en quanto no fueren contrarias á este mi decreto. Tendreislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda para su cumplimiento.—Señalada de la real mano de S. M.—En Palacio á 11 de agosto de 1814—A D. Cristoval de Góngora—Trásladojo á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de agosto de 1814.
(Gaceta de Madrid.)

COMERCIO.

VALES.

Dia 23 — 149 á 150 [Pocas operaciones.]

CAPITANIA DEL PUERTO.

Desde el mediodia del 22 de agosto al del 23 se han habilitado para salir:

Falucho español San José, Simon Montero, para Sevilla, con cebollas. Barco id. San José, José Rodriguez Fuentes, para Santúcar, con cebada. Fragata sueca Príncipe-real, Juan Cristobal Tode, para Málaga, con la carga que traxo. Jábega española N. S. del Carmen, Pablo Ripoll, para Barcelona, con prisioneros franceses. Mistico id. Carmen, Salvador Vazquez, para Chipiona, en lastre. Bergantin id. San Telmo, Don Juan Ramon Hormaechea, para Lanueva-Guayana, con sal, vino y aceite. Laud id. San Juan Baulista, Francisco Roldos, para Mataró, con bacalao y algodón. Tartana id. Santocristo del Grao, José Gallart y Sanz, para Valencia, con azúcar y cacao. Laud id. San Antonio, Vicente Paris, para Valencia, con cacao y azúcar. Mistico id. Dolores, Francisco Carbonell, para Sevilla, con azúcar. Falucho id. San Simon, Alonso de La-cruz, para Sevilla, en lastre. Mistico id. Dolores, Juan Andres Aguaviva, para Algeciras, en lastre. Falucho id. San Vicente, Francisco Martinez Diaz, para Tarifa, en lastre. Diate portugués Buenos-amigos, Manuel Viega, para Lisboa, con duetas. Goleta id. Buena-amistad, Francisco Viera Borrego, para Canarias, en lastre; y tres buques menores españoles para Santúcar en lastre.

Desde el mediodia del 22 de agosto al del 23 han entrado:

De Algeciras jabeque español Virgen de Misericordia, Pedro Pan sures, con jabon y arcos, en 3 dias. De Ayamonte mistico id. San Cayetano, José Maria Gonzalez, en lastre, en 2 dias. De id. otro id. San Cayetano, Miguel Perez Gallegos, en lastre, en 2 dias. De Moguer otro id. San José y Animas, Pedro Espinosa, con vino, en 2 dias. De Santúcar, Huelva y Cartaya seis buques menores españoles, con madera y fruta. De La Habana, Plymouth, Gibraltar y Argel bergantin español Barcelones, Don Luis Coñas, en lastre, en 6 dias: consignado á Don Juan Antonio Llorente—Este buque fue apresado por los franceses en su viaje de La Habana á Europa; pero habiendo sido represado por los ingleses fué conducido á Plymouth: en aquel puerto estuvo cuatro meses en jiligio; y concluido salió para España; y apre-

sado en el Cabo de San Vicente por dos fragatas argelinas, volvió á ser represado por el bergantin de guerra ingles Papillon, el que lo llevó á Gibraltar; donde concluida la cuarentena que hizo, el mismo bergantin Papillon lo condujo á Argel, y allí fué confiscado el cargamento, el que alixó—De Algeciras mistico español Virgen de los Reges, Ramon Muñoz Sabino, con carbon, en 2 dias. De Málaga falucho id. Santocristo del Grao, José Gallardo, con trigo, en 2 dias. De Masnou cuatro faluchos id. con avios de pescar; y de Cartaya y Santúcar dos buques menores con leña y fruta.

CARGAMENTOS.

De entrada.

Bergantin Duende, maestre Don Juan Antonio Portal, procedente de Honduras y La Habana, consignado á los Señores Urruela é hijos, conduce: 240 zurrone de añil, á Don Gregorio Castrisiones; 209 id., Señores Urruela é hijos; 135 id., Señores Don Juan Antonio Nandin y Don Francisco Portela; 60 id., á los Señores Don Miguel Izquierdo é hijos; 80 id., á Don Francisco Pavon; 40 id., á Don Eugenio de La-Calera; 14 id., á Don Lorenzo Malagamba; 13 id., á Don Yldefonso Ruiz del Rio; 12 id., á Don Ignacio Batres; 11 id., á Don José Fraile y Jorro; 10 id., á Don Manuel Francisco Arregui; 9 id., á Don Alvaro Ximenez; 7 id., á Don Ramon Valiente; 6 id., á Don Fermin Elizalde; 5 id., de donativo a las Señoras patrióticas para entregar á la Excm. Marquesa de Villafranca presidenta en esta ciudad de la Junta Patriótica; 2 id., á los Señores sobrinos de Aguerreverre; 1 id., á Don José Francisco Ortiz; 1 id., á Don Rosendo Lagoa; 50 cajas de azúcar, á Don Narciso de Arce; 21 zurrone de grana á Don Antonio Gutierrez; 14 id., á Don Manuel Ruarte; 6 cajas de balsamo, á dichos Señores Urruela é hijos; 1 id., al maestre; 5 cajas toscos con chocolate y cigarreros, á Don Fermin de Elizalde; 3 id. con mechas, á los Señores viuda de Nandin; 3 id. toscos, á Don Ventura Batres; 2 id. dichos Señores Urruela; 1 id. de carei, al maestre; 1 zurron de cacao, á dichos Urruela; 1 id. de mechas, á Don Francisco Lascano; 1 id. de petates, á Don Ignacio Batres; y 99225 ps. fs. en plata efectiva.

Ba ca española N. S. del Carmen y San Antonio, (a) La-Corza, muestre Don José Salinas, procedente de La-vela de Coro, consignada á los Señores Dotes y Canadell, conduce: 950 fanegas de cacao, á dichos Señores consignatarios; 50 id., Señores Gastaca y sobrinos Badillo.

AVISO.

Zalles, Pelayo y compañía, conductores de caudales de S. M., despachan conducta para Madrid á fines del presente mes de agosto; el que guste hacer entregas lo verificará en casa de Don Juan José Yriarte, calle de los Doblones.

TEATRO PRINCIPAL.

El convidado de Piedra (com. en 3 actos)—El minuto de la corte y la gabola (por la Señora Mexia y el Señor Gonzalez) La boda de los manchegos (sainete)—A las 8.

IMPRESA DE ESTE PERIODICO—Año de 1814
[Con licencia.]